CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARAGUAY | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

VISTO EL ARTICULO 188 DE LA LEY Nº 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" Y EL ARTICULO 353 DEL DECRETO Nº 8759/23

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5.361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2.014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que, para el efecto en este llamado nuestra institución NO DARA ANTICIPO, considerando que el llamado es de SERVICIOS por contrato abierto por montos mínimos y máximos, que la firma del contrato no significa necesariamente el inicio de la prestación de los servicios en el presente proceso por lo que los mismos se irán utilizando a medida de las necesidades edilicia así lo requieran, siendo casi imposible tener con certeza los servicios que se realizara durante la duración del contrato.

Que, si se diera la figura de anticipo por cada Orden de Compra se tendría que solicitar Plan de Caja al Ministerio de Hacienda, cuya solicitud se realiza los primeros días de cada mes, lo que significa que en ese mismo mes de Plan de Caja se daría la obligación tanto del anticipo como del pago del que corresponda y en ese lapso ya se estaría cumpliendo con la recepción de los servicios solicitados

A todo lo expuesto expresamos que la justificación de no acceder a un anticipo se encuentra debidamente justificada, por lo que solicitamos la publicación del llamado.

Asunción, 19 de setiembre de 2023.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

C.P. Derlis Florentín
Director Departamento de Contrataciones